



NUMERO:

CONVERSION DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXPOLISA S.A.



DR. JORGE PINO VERNAZA

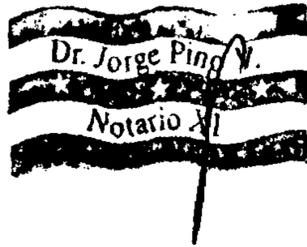


CUANTIA: INDETERMINADA.-----<sup>00000</sup> 2

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cinco de Noviembre de Dos mil uno, ante mí, doctor JORGE PINO VERNAZA, Notario Titular Undécimo del Cantón Guayaquil, comparece la Compañía EXPOLISA S.A., representada por el Abogado CARLOS VERA OSORIO, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo en su calidad de GERENTE GENERAL debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía celebrada el día treinta y uno de Octubre de dos mil uno; y, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.

5 Nov 2001

31 Oct 2001



El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura de CONVERSION DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, a la que de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento, me presenta la Minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía EXPOLISA S.A. que se otorga al tenor de las siguientes



cláusulas.-----

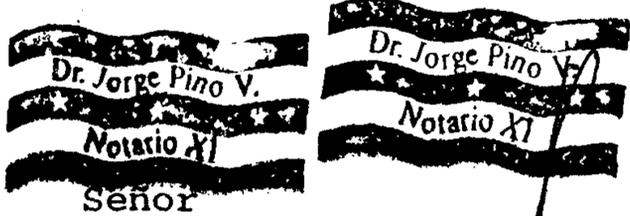
**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el Abogado **CARLOS VERA OSORIO** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **EXPOLISA S.A.** debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de Octubre de Dos mil uno, conforme consta de la nota de Nombramiento debidamente aceptado e inserto; y, de la copia certificada del Acta respectiva, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el doce de Abril de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el tres de Mayo del mismo año, se constituyó la compañía **EXPOLISA S.A.**, con un capital social de Cinco millones de sucres; B) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda, el veintidos de Abril de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de Julio del mismo año, la compañía aumentó el Capital Social a la suma de Quinientos millones de sucres y reformó parcialmente el Estatuto Social; y, C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **EXPOLISA S.A.**, en sesión celebrada el treinta y uno de Octubre de Dos mil uno,

12 Abril  
1995  
\$ 1'000.000



por unanimidad de votos: Convertir el Capital Social de la



Guayaquil, Abril 12 de 1.999

00000 3

AB. CARLOS VERA OSORIO

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme llevar a su conocimiento que, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EXPOLISA S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía por el lapso Estatutario de CINCO AÑOS, en reemplazo del señor Oscar Viteri Swett, quien renunció a dicho cargo y cuyo nombramiento fue inscrito el 12 de Julio de 1.995 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde entre otras atribuciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de manera individual.

Sus atribuciones vigentes constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el día 12 de Abril de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 3 de Mayo de 1.995.

Particular que comunico a Usted, para los fines legales consiguientes.

Muy Atentamente,

OSCAR VITERI SWETT  
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía EXPOLISA S.A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Guayaquil, Abril 12 de 1.999.-

AB. CARLOS VERA OSORIO  
C.C. 0906995840



En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 26039 Registro Mercantil No. 1604 Repertorio No. 10502  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.



Guayaquil, 18 de Mayo de 1999

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~



Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
36606 del Registro Mercantil de 1995  
al margen de la inscripción respectiva.  
Guayaquil, 18 de Mayo de 1999

~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

DOY FE: QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil, 5 de Noviembre de 2011

Dr. Jorge Pino Verpeza  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL

Dr. Jorge Pino V.

Notario XI

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXPOLISA S.A. CELEBRADA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2.001.-

En la Ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de Octubre de dos mil uno, a las 09h00, en el local social de la Compañía ubicado en las calles Los Ríos 105 y Manuel Galecio (esquina), se reúnen los accionistas de la compañía, señores: ING. ALFONSO ROMERO CARBO, representando 150.000 acciones de su propiedad; la compañía INMOBILIARIA JIMPARE S.A. debidamente representada por su Gerente, el Ab. Jimmy Pazmiño Pareja, representando 50.000 acciones de propiedad de dicha compañía; el ING. JORGE NEME ANTON, representando 50.000 acciones de su propiedad; el ING. LUIS PAZMIÑO PAREJA, representando 50.000 acciones de su propiedad; la Compañía CONSTRUCTORA JUAREZ SOCIEDAD ANONIMA, debidamente representada por su Gerente, el señor Oscar Viteri Swett, representando 50.000 acciones de propiedad de dicha compañía; CARLOS ROSALES PINO, representando 35.000 acciones de su propiedad; RAFAEL GOMEZ GONZALEZ, representando 40.000 acciones de su propiedad; JAIME VINUEZA MOSCOSO, representando 25.000 acciones de su propiedad; CECILIA VINUEZA DE PAZMIÑO, representando 25.000 acciones de su propiedad; y, JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA, representando 25.000 acciones de su propiedad. Además concurren a la Junta el Abogado Marcos Parra Ramírez, en su calidad de Presidente de la compañía, y el Abogado Carlos Vera Osorio en calidad de Gerente General de la misma. Estando presentes todos los accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Convertir el Capital Social de compañía de Suces a Dólares;

SEGUNDO.- Elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América.

TERCERO: Reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía.

CUARTO: Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha Conversión y Reforma Estatutaria.

Estando conformes los asistentes con el punto a tratar, prosigue la sesión, la cual es presidida por el Presidente de la Compañía, Ab. Marcos Parra Ramírez y de Secretario actúa el Gerente General de la misma, Abogado Carlos Vera Osorio.

Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 239 de la Ley de Compañías y 8 del Reglamento sobre Juntas Generales.

Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la Compañía que representan la totalidad del capital social de la misma y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta.



150.000  
50.000  
50.000  
50.000  
4

El Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los asistentes el punto del orden del día. Hace uso de la palabra el Ab. Marcos Parra Ramírez, en relación al primer punto del orden del día, y manifiesta que para dar cumplimiento a la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 34 el 13 de Marzo de 2.000, en el Literal h) del artículo 99 dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante y obliga a expresarlos en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital social actual de la compañía de Quinientos millones de sucres a Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América que sería su equivalente, en tal virtud el capital actual sería de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido inicialmente en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Con relación al segundo punto del orden del día, continúa manifestando el Presidente de la Compañía, que en vista de que se convertiría el capital social de la compañía, para un mejor manejo de las acciones, propone elevar el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar, a un dólar de los Estados Unidos de América, y en tal virtud, el capital social que es de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, quede dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

Toma la palabra el Ab. Carlos Vera Osorio con relación al Tercer punto del orden del día y manifiesta que de llevarse a cabo dicha Conversión de Capital Social, deberán reformarse los Artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos:

“ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.”

“ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno a la veinte mil inclusive”.

“ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. “

En relación al cuarto punto del orden del día, continúa manifestando el Ab. Marcos Parra Ramírez que para realizar todas las gestiones societarias de la conversión y Reforma estatutaria propuestos mediante este instrumento, se autorice al Gerente General de la compañía, para que comparezca, otorgue y suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el



Dr. Jorge Pino V.  
Notario

perfeccionamiento de estos actos societarios.

Luego de las deliberaciones del caso, la Junta por unanimidad de votos, resuelve:

UNO.- Convertir el Capital Social de compañía de Sucre a Dólares, de tal manera que, el capital actual que es de Quinientos millones de sucres, se convierta en Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido inicialmente en quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas;

DOS.- Elevar el valor nominal de las acciones, de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital antes indicado quedará representado en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

TRES: Reformar los Artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social en los siguientes términos:

“ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.”

“ARTICULO SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas de la cero cero uno a la veinte mil inclusive”.

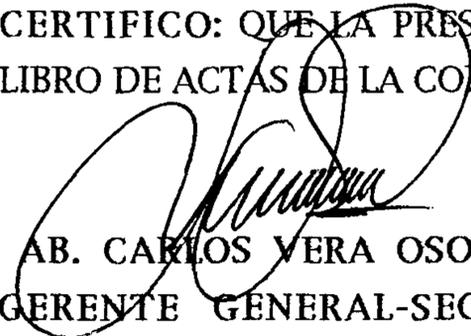
“ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Si un título de acción ampara a más de una de ellas, se considerarán para el accionista tantos votos cuantas acciones represente el título. “

CUATRO: Autorizar al Gerente General de la Compañía, para que comparezca, otorgue y suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la Conversión de Capital Social y Reforma Estatutaria aprobada.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta. Reinstalada la sesión, el secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce, con lo cual termina la presente sesión a las 12h00.- f) Abogado Marcos Parra Ramírez-Presidente; f) Abogado Carlos Vera Osorio Gerente General-Secretario; f) Ingeniero Alfonso Romero Carbo; f) Ingeniero Jorge Neme Antón; f) p. Inmobiliaria Jimpare S.A.-Ab. Jimmy Pazmiño Pareja-Gerente; f) Ingeniero Luis Pazmiño Pareja; f) p. Constructora Juarez Sociedad Anónima Oscar Yiteri Swett-Gerente; f) Abogado Carlos Rosales Pinos; f) Rafael Gómez González; Jaime Vinueza Moscoso; f) Cecilia Vinueza de Pazmiño; y, f) Juan Xavier Cordovéz Ortega.



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.-

  
AB. CARLOS VERA OSORIO  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

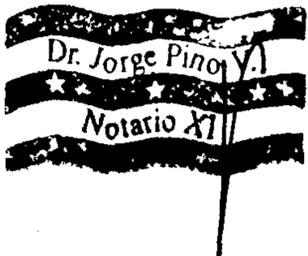




DR. JORGE PINO VERNAZA



compañía de Sucres a Dólares.- Elevar el valor nominal de cada una de las acciones de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.- Reformar parcialmente el Estatuto Social; y, Autorizar al **GERENTE GENERAL** de la Compañía para que suscriba la correspondiente Escritura Pública.



**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el Abogado **CARLOS VERA OSORIO**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **EXPOLISA S.A.**, en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de Octubre de Dos mil uno declara: **UNO:** Que se convierte el Capital Social, de su representada de Quinientos millones de Sucres, a Veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, en consecuencia, el valor nominal de cada una de las acciones pasa de un mil sucres, a cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América.- **DOS:** Que se eleva el valor nominal de cada una de las acciones, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a Un dólar de los Estados Unidos de América.- **TRES:** Que quedan reformados los Artículos Quinto, Sexto y Décimo Cuarto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas mencionada en el literal C) de la cláusula anterior; y, **CUATRO:** Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a control parcial por parte de la Superintendencia de Compañías **DECLARA BAJO JURAMENTO**, que la Conversión de Capital se encuentra correcta y contablemente asentada en los



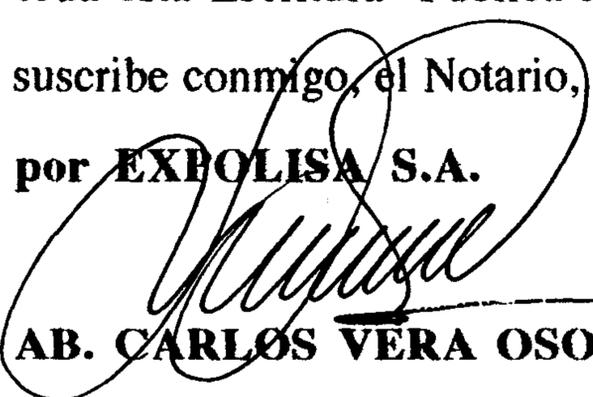
libros de la sociedad.-----

**CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan los siguientes documentos para que sirva como habilitantes de la presente escritura: a) Nombramiento del representante legal de la compañía EXPOLISA S.A.; y, b) Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el día treinta y uno de Octubre de Dos mil uno.-Agregue usted Señor Notario las demás formalidades que considere de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- Firmado.- Firma ilegible.- **ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA** con Registro Número Tres mil setecientos.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes, que quedan elevados a Escritura Pública.- Quedan agregados a la presente escritura pública el nombramiento del representante legal de la compañía compareciente y Acta de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.-----

Yo, el Notario, doy fe, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por **EXPOLISA S.A.**

  
**AB. CARLOS VERA OSORIO**

**GERENTE GENERAL**

**C.C.: 0906995840**

**R.U.C.: 0991317597001**

  
**EL NOTARIO**

**DOCTOR JORGE BENITO VERDAZA**

*Se otorga -*

Dr. Jorge  
Notario

Dr.



000007



DR. JORGE PINO VERNAZA



gó ante mí, y en fé de ello confiero este QUINTO TESTIMONIO, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de Diciembre del dos mil uno.-



*[Handwritten signature]*

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL

**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Número 02-G-DIC-0007934, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 11 de Octubre del 2002, se tomó nota de esta Resolución de la Escritura de Conversión del Capital; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **EXPOLISA S.A.**, al margen de la matriz correspondiente.- Guayaquil, 14 de Octubre del 2002.-



*[Handwritten signature]*  
**Ab. Joaquín Febres-Cordero Molina**  
NOTARIO UNDECIMO SUPLENTE  
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

0000018

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0007934, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 11 de Octubre del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Conversión de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía **EXPOLISA S.A.**; de fojas **17.609 a 17.621**, número **1.498** del Registro Industrial y anotada bajo el número **31.315** del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3. - Certifico: Que en esta fecha se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Octubre del dos mil dos.-**

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

Orden: 32840  
Legal: Patricia Murillo  
Amanuense- Cómputo: Mercy Caicedo  
Depurador: Marianella Alvarado  
Anotación-Razón: Lanner Cobeña  
Revisado por:



ANOTACION AL MARGEN EN ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL Y REFORMA PAR-  
CIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA EXPOLISA S.A. DE FECHA CINCO DE  
NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.

00000 9

DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA --  
RESOLUCION NUMERO CERO DOS -- G -- DIC -- CERO CERO CERO SIETE NUEVE TRES --  
CUATRO, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS,  
EL DIA DE HOY TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMUL-  
TANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA EXPOLISA S.A. DE FECHA DOCE DE  
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO: -- GUAYAQUIL, OCTUBRE VEINTIDOS  
DEL DOS MIL DOS: -- EL NOTARIO: --



NOTARIA  
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO  
N. G. CAÑARTE A.  
NOTARIO



Ab. Nelson S. Cañarte A.  
Notario A. Guayaquil